

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, veintidós de junio de dos mil veintiuno.

Rad. 2020-300

Incorpórese al expediente para los fines pertinentes el certificado de tradición del inmueble a usucapir.

Una vez más infórmese al abogado del demandante que la demanda fue admitida mediante auto del 23 de septiembre de 2020.

Adviértasele que llegará al proceso las fotos de la valla en cumplimiento a lo ordenado en el auto admisorio.

Por secretaria efectúense los emplazamientos respectivos.

NOTIFIQUESE.



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez